

CONVENIO ESPECIAL DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CÓDIGO BRAILLE Y FORMATO MACROTIPO, CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2015-2016, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL POMPA VICTORIA, TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA, DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ; Y, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUBSECUENTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, JOAQUÍN DÍEZ-CANEDO FLORES Y CUANDO ACTUÉN DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Derivado de la trascendencia que ha tenido en años anteriores el Programa de Distribución de Libros de Texto para Educación Secundaria, para impulsar la educación en toda la República, para el Ciclo Escolar 2015-2016, la Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos de los Estados de la Federación han ratificado su adhesión a éste, con el firme compromiso de extender sus alcances a todos los municipios que requieren de apoyo para fomentar la calidad educativa y combatir la deserción escolar.

II. A partir del Ciclo Escolar 2004-2005, se entregan los libros de texto de Secundaria en propiedad a los alumnos de primero, segundo y tercer grado de Educación Secundaria, en todos los municipios del país.

III. "LAS PARTES" manifiestan en mutuo acuerdo que el pedido de libros realizado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se finiquitará por una parte por la Federación y la otra por parte del Estado, por lo que esta última manifiesta contar con suficiencia presupuestal para obligarse en términos del presente instrumento legal.

IV. La Dirección General de Materiales e Informática Educativa de "LA SECRETARÍA", mediante oficio número DGAME/081/2015 de fecha 23 de enero del 2015 notificó a "LA COMISIÓN" la lista de libros autorizados para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2015-2016.

V. "LAS PARTES", la Coordinación General de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública y las Autoridades Educativas Estatales, los Gobernadores y las Autoridades Educativas de los Estados resaltan la importancia del proceso de selección de libros de texto de secundaria que realizan los maestros de este nivel educativo, a fin de que se adapten a sus métodos de enseñanza y elecciones didácticas y que los maestros invariablemente tengan la oportunidad de elección.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" coadyuvó para la integración de los centros de exhibición necesarios para la selección de libros de educación secundaria y a su vez los docentes podrán consultar los contenidos de los textos aprobados por la Secretaría de Educación Pública en la página electrónica de "LA COMISIÓN".

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, PARA ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES CONVIENEN EN CONTINUAR Y EXTENDER LOS ALCANCES DEL "PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. D. C.", located at the bottom center of the page.

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large stylized initial "P" and a signature.

social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y municipios.

I.2 Que el titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California ha sido autorizado, por el C. Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, mediante Oficio número SEP/OS/227/2015, de fecha 16 de abril del 2015, para suscribir, en representación de "LA SECRETARÍA" los convenios para la distribución de los libros de texto de Educación Secundaria, relativos al Ciclo Escolar 2015-2016, con base en lo dispuesto por los artículos 4°, Fracción II, 7° Fracción VI y 15, Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3 Que para efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio el ubicado en la calle Republica de Argentina, número 28, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estima conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, y para el despacho de los asuntos que le competen, se auxilia de las dependencias que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y las demás disposiciones aplicables.

II.3 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado; la coordinación y vigilancia de la distribución, con toda oportunidad, de los libros de texto gratuitos y del material educativo complementario que proporcione a los centros educativos a su cargo, y presentar y proponer al Ejecutivo del Estado los convenios de coordinación en materia educativa, para su suscripción con el Gobierno Federal.

En representación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 18 fracción V, de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, así como en el Oficio de Instrucción emitido por el Gobernador del Estado en fecha 24 de abril de 2015.

II.4 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado, administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos: llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, PARA ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES CONVIENEN EN CONTINUAR Y EXTENDER LOS ALCANCES DEL "PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI, de su Reglamento Interno.

II.5 Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

II.6 Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.7 Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 se requiere impulsar los modelos educativos y procesos pedagógicos centrados en el aprendizaje de los alumnos con propuestas formativas, actividades extracurriculares, horarios ampliados y la utilización de materiales didácticos para enfatizar el desarrollo de competencias asociadas al lenguaje, la comunicación y el pensamiento matemático, brindando atención prioritaria a grupos vulnerables.

II.8 Que con base en lo establecido en los artículos 2 y 4 fracción VIII, de la Ley que crea el organismo descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, éste es un organismo de la administración pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus atribuciones coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo Estatal.

En representación del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 de la Ley que crea el organismo descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, 22 fracción I y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 21 y 171 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

II.9 Que los libros a distribuir motivo del presente Instrumento, fueron seleccionados por los propios maestros de las aulas, los cuales tuvieron acceso a la lista de libros de texto autorizados por "LA SECRETARIA".

II.10 Que este esquema no limita a aquellos padres de familia de los municipios beneficiados con el Programa que deseen adquirir los libros con sus propios recursos.

II.11 Que para obligarse en los términos del presente instrumento legal, cuenta con la disponibilidad presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, con cargo al Código Programático 14-039-211-217001.

II.12 Que para efectos del presente Instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, PARA ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES CONVIENEN EN CONTINUAR Y EXTENDER LOS ALCANCES DEL "PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS



### III DE "LA COMISIÓN":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 1980, con el objeto de editar, imprimir y distribuir libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares mediante sus propias instalaciones, por concursos o de otro modo si estos resultaran insuficientes.

III.2 Que Joaquín Díez-Canedo Flores es su Director General y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 15 de enero de 2013 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° Fracción IX del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como Organismo Público Descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980; artículo 22 Fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11° Fracción XV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

III.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Rafael Checa No. 2, Colonia Huerta del Carmen, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000 en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, "LAS PARTES" convienen en continuar y extender los alcances del Programa de Distribución de Libros de Texto para Educación Secundaria, código braille y formato macrotipo, durante el Ciclo Escolar 2015-2016, en adelante denominado "EL PROGRAMA".

"LA COMISIÓN" entregará hasta el Almacén General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los libros de texto para Educación Secundaria, seleccionados por las autoridades correspondientes que para tal efecto fueron designadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; con la finalidad de que este último los distribuya en tiempo y forma a los alumnos en los municipios y las escuelas de la entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley General de Educación, en términos del Anexo Único que se agrega al presente y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Entregar con oportunidad la lista de libros autorizados;
- b) Apoyar a "LA COMISIÓN" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el objeto materia del presente instrumento.

**TERCERA.** Asimismo, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le corresponde:

- a) Conforme a la normatividad aplicable, llevará a cabo la adquisición de 930,484 (Novecientos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro) libros de texto para secundaria, comprometiéndose a transferir a "LA COMISIÓN" la cantidad de \$29,459,397.39 M.N. (Veintinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos 39/100 Moneda Nacional), a la cuenta de Banco Nacional de México, S. A. (BANAMEX) 6967764, sucursal 236 SAN ÁNGEL y CLABE 002180023669677643.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, PARA ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES CONVIENEN EN CONTINUAR Y EXTENDER LOS ALCANCES DEL "PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS"



- b) Efectuar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros seleccionados para Secundaria Ciclo Escolar 2015-2016; de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley General de Educación;
- c) Designar a un coordinador que a nivel estatal dirija y supervise el Sistema de Distribución en su territorio, así como un responsable operativo para cada uno de los almacenes, en donde habrá de depositarse el volumen de textos solicitados;
- d) Informar por escrito a la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN" sobre los nombres, cargos y datos de localización, tanto del responsable de distribución estatal como de los responsables operativos de los almacenes;
- e) Salvaguardar los intereses y el patrimonio de la nación;
- f) Establecer almacenes apropiados para resguardar los libros de texto materia de este Convenio, tanto por lo que hace a sus espacios, como a sus sistemas de control de inventarios, recepción, almacenaje, conservación y redistribución;
- g) Operar, bajo su consideración, almacenes regionales de ubicación estratégica dentro de su territorio y mantener informada a "LA COMISIÓN" sobre la capacidad y direcciones de cada uno de ellos; y
- h) Entregar el presente Convenio debidamente formalizado, antes de que inicie el proceso de adjudicación de contratos con las empresas editoriales, a efecto de que "LA COMISIÓN" disponga del tiempo suficiente para llevar a cabo los trámites para la adquisición de los libros.

CUARTA. Por su parte, "LA COMISIÓN" realizará las acciones siguientes:

- a) Exhibir mediante el portal de Internet de "LA COMISIÓN" el contenido de los libros seleccionados conforme a lo señalado en el inciso a) de la cláusula segunda del presente convenio, en donde los maestros tendrán la elección de los libros que más se adapten a sus métodos de enseñanza y a sus elecciones didácticas;
- b) Adquirir conforme a la normatividad aplicable, los libros de texto para Secundaria requeridos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- c) Proporcionar y aplicar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la lista de precios con base en la cual se adquirieron los libros de texto para Secundaria, y
- d) Entregar en los almacenes estatales que al efecto le indique "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los libros de texto para Secundaria solicitados.

QUINTA. Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso a) de la cláusula TERCERA del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a cubrir a "LA COMISIÓN" el costo total de la adquisición de libros correspondiente a la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos que a continuación se indican:

- a) "LA COMISIÓN", a través de su Coordinación Editorial, cotizará el costo de adquisición de los libros de texto de secundaria, con base a la información proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los títulos y de la cantidad de libros que deberá adquirir para su distribución al interior del Estado sin exceder el importe descrito en el inciso a) de la cláusula TERCERA del presente convenio.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, PARA ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES CONVIENEN EN CONTINUAR Y EXTENDER LOS ALCANCES DEL "PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS



b) "LA COMISIÓN", a través de su Dirección de Recursos Financieros, remitirá la solicitud de cobro correspondiente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" detallando los títulos y la cantidad de libros adquiridos, en base al Anexo Único.

c) Efectuado lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará los trámites necesarios para comprometer con cargo a su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2015, los recursos suficientes para cubrir el costo total de los trabajos liberados, así como para transferir a "LA COMISIÓN" los recursos necesarios de hasta por \$29,459,397.39 M.N. (Veintinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos 39/100 Moneda Nacional), a la cuenta señalada en el inciso a) de la cláusula TERCERA del presente convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales después de haber sido recibida la solicitud de cobro por parte de "LA COMISION".

d) Asimismo "LA COMISIÓN", una vez recibido el pago señalado en el inciso anterior, se obliga a emitir el recibo de ingreso respectivo, mismo que hará las veces de comprobante fiscal para todos los efectos legales y administrativos correspondientes a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**SEXTA.** Con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución del presente Convenio y a consideración de "LAS PARTES", éstas establecerán conjuntamente mecanismos de seguimiento, control y evaluación.

**SÉPTIMA.** El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que no establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón sustituto.

**OCTAVA.** Con el fin de prever necesidades futuras de ejemplares por sobre demanda en la matrícula, o por la afectación que pudiera provocar cualquier tipo de desastre natural en la infraestructura y el equipamiento en educación, entre los que se encuentran los libros de texto gratuitos y diversos materiales didácticos, "LAS PARTES" se obligan a que en caso de declaración oficial de desastre natural por parte de la Secretaría de Gobernación, o bien, causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA COMISIÓN" previa solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y previo acuerdo entre "LAS PARTES", procederá a reponer los libros de texto gratuitos necesarios y suficientes para evitar la interrupción de las actividades escolares y no afectar el ciclo lectivo 2015-2016. Esta entrega se realizará por medio de la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

**NOVENA.** Para la debida ejecución de los compromisos que "LAS PARTES" establecen, por medio de este convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" extiende y otorga mandato pleno a "LA COMISIÓN" conforme a lo dispuesto en los artículos 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551 fracción III, 2553, 2562, 2563, 2577, 2578, 2582, 2595 fracción V del Código Civil Federal, a efecto de que por cuenta y riesgo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a nombre de éste, celebre contratos y convenios, reciba fianzas y realice pagos con las empresas editoriales respecto de los títulos, volumen y costo de los libros de texto para secundaria que conforman el pedido de su programa estatal, y se los entregue en los almacenes que al efecto designe.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá adicionarse, modificarse e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, formarán parte íntegra de este instrumento, las actas administrativas que se deriven del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las dudas que pudieren surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el debido cumplimiento de todas y cada una de las Cláusulas que lo integran y se finiquitará con la formalización del Acta Entrega-Recepción, correspondiente al ciclo Lectivo 2015-2016.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, PARA ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES CONVIENEN EN CONTINUAR Y EXTENDER LOS ALCANCES DEL "PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'D' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

Handwritten initials in blue ink. The letter 'P' is on the left, and the letter 'S' is on the right, both written in a cursive style.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad y consentimiento que pudiera invalidarlo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. RAÚL POMPA VICTORIA  
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL  
Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA  
CALIFORNIA

LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

POR "LA COMISIÓN"

JOAQUÍN DÍEZ-CANEDO FLORES  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, PARA ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES CONVIENEN EN CONTINUAR Y EXTENDER LOS ALCANCES DEL "PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS